



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-001-2012-00183-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: EVANGELISTA GAITAN LEON
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 273

De la revisión del certificado de tradición del vehículo de placa KIQ760 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, rodante objeto de remate programado para el 25 de abril del año que avanza, se constata de dicho documento, además de la anotación de medida cautelar en este proceso, sendos registros en proceso de jurisdicción coactiva iniciados por la Gobernación del Valle del Cauca en contra del aquí demandado, así:

- Oficio 1.120.40.10-27.01-2022121797 del 09 de noviembre de 2022. Expediente LO-07731-2015-KIQ760.
- Oficio 1.120.40.10-27.01-2023160860 del 07 de marzo de 2023. Expediente LO-087248-2019-KIQ760.
- Oficio 1.120.40.10-27.01-2023001449 del 13 de enero de 2023. Expediente LO-069729-2017-KIQ760.
- Oficio 1.120.40.10-27.01-2023152784 del 30 de enero de 2023. Expediente LO-20158-2018-KIQ760.
- Oficio 1.120.40.10-27.01-2022124203 del 17 de noviembre de 2022. Expediente LO-25267-2016-KIQ760.

Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad gubernamental no ha comunicado a este despacho las medidas registradas en los procesos de jurisdicción coactiva, como lo indica el inciso primero del artículo 465 del Código General del Proceso, se remitirá comunicación al despacho enunciado, para los efectos previstos en el inciso segundo de dicha regla, al igual que, para conocimiento de los posibles participantes de la subasta, sin suspender la misma.

DISPONE:

ARTICULO UNICO: COMUNICAR a través de secretaría, la programación de la subasta del rodante distinguido con placas No. KIQ-

760, de propiedad del demandado EVANGELISTA GAITAN LEÓN, para los efectos que prevé el artículo 465 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f7b68cd11041176c7a4956c1eb0ac1834779e9c9f9fc707ae902f7a7eabe4f**

Documento generado en 21/04/2023 08:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>